



REF.: DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN D.G.A. REGIÓN DE VALPARAÍSO (EXENTA) N° 1123, DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022 Y ORDENA LAS MEDIDAS QUE INDICA A LA JUNTA DE VIGILANCIA DE LA PRIMERA SECCIÓN DEL RÍO ACONCAGUA, A LA JUNTA DE VIGILANCIA DE LA SEGUNDA SECCIÓN DEL RÍO ACONCAGUA Y SUS AFLUENTES, Y A LA JUNTA DE VIGILANCIA DEL RÍO ACONCAGUA SECTOR QUILLOTA (III SECCIÓN), PARA LA REDISTRIBUCIÓN DE LAS AGUAS EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 314 DEL CÓDIGO DE AGUAS.

CMQ/NZS/nzs

RESOLUCIÓN TRAMITADA
OFICINA DE PARTES
12 ENE 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
REGIÓN DE VALPARAÍSO

PROCESO N° 166.85642

Quillota, 12 ENE 2023

D.G.A. Región de Valparaíso (Exenta) N°

VISTOS:



1. El Decreto Supremo N° 149 de 9 de septiembre de 2022, del Ministerio de Obras Públicas, que declara como zona de escasez a las provincias de Valparaíso, San Felipe de Aconcagua, Los Andes, Marga Marga y Quillota;
2. Decreto MOP N°53 de 03 de abril de 2020 que "Aprueba Reglamento de Monitoreo de Extracciones Efectivas de Aguas Superficiales";
3. La Resolución D.G.A. (Exenta) N°2275, de 14 de septiembre de 2022;
4. La Resolución D.G.A. Región de Valparaíso (Exenta) N° 1123, de 1 de diciembre de 2022;
5. La Resolución D.G.A. N°1028, del 2 de mayo de 2022, que delega atribuciones a las directoras y directores regionales del Servicio;
6. La Resolución (Exenta) RA N° 116/145/2022, de 26 de julio de 2022, Resolución (Exenta) RA N° 116/62/2022, del 21 de abril de 2022, y Resolución (Exenta) RA N° 116/63/2022, del 21 de abril de 2022;
7. El ORD. N°705 de 02 de marzo de 2022, del Superintendente de Servicios Sanitarios, dirigida al Director General de Aguas;
8. El ORD. N° 1391 de 09 de mayo de 2022, del Superintendente de Servicios Sanitarios, dirigida al Director General de Aguas;
9. El dictamen de la Contraloría General de la República N° E210030/2022, de 04 de mayo de 2022;
10. El dictamen de la Contraloría General de la República N° E210030/2022 de 03 de noviembre de 2022.
11. La Resolución D.G.A (Exenta) N° 1104, de 11 de mayo de 2022, que establece condiciones técnicas mínimas, obligaciones y limitaciones, que deben cumplir los acuerdos de redistribución de las aguas, y establece procedimiento de revisión conforme al artículo 314 del Código de Aguas;
12. El ORD. D.G.A N° 215, de 16 de mayo de 2022, que solicita acuerdo de redistribución a la Junta de Vigilancia de la Primera Sección del Río Aconcagua, a la Junta de Vigilancia de la Segunda Sección del Río Aconcagua y sus Afluentes, y a la Junta de Vigilancia del Río Aconcagua Sector Quillota (III sección);
13. El correo electrónico de la Junta de Vigilancia del Río Aconcagua Sector Quillota, que remite acuerdo de redistribución, de 31 de mayo de 2022;
14. La carta conductora que remite acuerdo de redistribución de las Juntas de Vigilancia de la I y II sección del río Aconcagua, de 31 de mayo de 2022;

15. El ORD. D.G.A N°241, de 02 de junio de 2022, que prorroga el plazo para remitir un solo acuerdo de redistribución suscrito por la Junta de Vigilancia de la Primera Sección del Río Aconcagua, la Junta de Vigilancia de la Segunda Sección del Río Aconcagua y sus Afluentes, y la Junta de Vigilancia del Río Aconcagua Sector Quillota (III sección);
16. El Informe Técnico DGA-DOU Región de Valparaíso N° 1 de 11 de enero de 2023;
17. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1.122, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprueba el Código de Aguas, modificado por la ley 21.435, de 06 de abril de 2022;
18. Lo establecido en los artículos 3, 38, 138, 173 y 173 bis y 173 ter, 307 bis y 314 del Código de Aguas;
19. La Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1. **QUE**, mediante el Decreto Supremo N° 149, de 9 de septiembre de 2022, del Ministerio de Obras Públicas, se declaró como zona de escasez a las provincias de San Felipe de Aconcagua, Los Andes, Marga Marga y Quillota, por el período de un año, con el fin de poner a disposición de las zonas afectadas, las herramientas jurídicas indispensables para la implementación de acciones tendientes a reducir al mínimo los daños generales derivados de la sequía.
2. **QUE**, ante el nuevo Decreto Supremo N° 149, de 9 de septiembre de 2022 y la inexistencia de un acuerdo de redistribución de las aguas entre las Juntas de Vigilancia del río Aconcagua que permita asegurar el abastecimiento de agua potable para el consumo humano y saneamiento de la población de Los Andes, La Cruz, Gran Valparaíso y comunas aledañas, y con la finalidad de reducir al mínimo los daños generales derivados de la severa sequía, se ordena mediante la Resolución D.G.A. (Exenta) N° 2275, de 14 de septiembre de 2022 la redistribución de las aguas en la jurisdicción de la Junta de Vigilancia de la Primera Sección del río Aconcagua, a la Junta de Vigilancia de la Segunda Sección del Río Aconcagua y sus afluentes, y a la Junta de Vigilancia del río Aconcagua Sector Quillota (III Sección) delegando al Director Regional de la Dirección General de Aguas, Región de Valparaíso, y a su primer subrogante, las atribuciones contempladas en el artículo 314 del Código de Aguas, dejando así sin efecto la Resolución D.G.A. (Exenta) N° 1390, de 14 de junio de 2022.
3. **QUE**, mediante la Resolución D.G.A. Región de Valparaíso (Exenta) N° 1123, de 1 de diciembre de 2022 se ordenó a las Juntas de Vigilancia del río Aconcagua (I, II y III sección) disponer un caudal determinado en las plantas de tratamiento de agua potable de Los Andes, Las Vegas, La Cruz y Concón, todas de ESVAL S.A., los siete días de la semana, las 24 horas del día; regular las compuertas del resto de los canales sometidos a su jurisdicción para disponer un caudal medio diario determinados en las estaciones fluviométricas de la Dirección General de Aguas en horarios determinados; cierre total de las compuertas del resto de los canales sometidos a su jurisdicción, en horarios establecidos y reportar los caudales medios diarios redistribuidos a todos los canales sometidos a su jurisdicción, a través del sistema DGA de Monitoreo de Extracciones Efectivas al menos una vez al día.
4. **QUE**, según se indicó los considerandos 10° y 12° de la Resolución D.G.A. (Exenta) N° 2275, de 14 de septiembre de 2022 para enfrentar la demanda de consumo de abastecimiento humano del Gran Valparaíso en la temporada 2022-2023 la Superintendencia de Servicios Sanitarios determinó que se requieren los siguientes volúmenes de agua en el embalse Los Aromos, de acuerdo a lo indicado en el ORD. N° 1391 de 09 de mayo de 2022:

| Fecha | Volumen Embalse proyectado (Hm3) |
|----------|----------------------------------|
| 01/09/22 | 25,38 |
| 01/10/22 | 23,45 |
| 01/11/22 | 21,02 |
| 01/12/22 | 18,53 |

5. **QUE**, asimismo, la SISS señala que la recarga efectiva máxima posible del embalse Los Aromos utilizando solo como vía la tubería reversible, es cercana a los 950 mil m³ por semana (1900 l/s caudal de reversibilidad) y, que para ello, se requiere un caudal permanente en bocatoma planta Concón cercano a 3.000 l/s.
6. **QUE**, por otra parte, en el ORD SISS N°1391 de 09 de mayo de 2022, se informa que para asegurar la continuidad de abastecimiento de agua potable, se requiere mantener los caudales superficiales en bocatoma de PTAP El Sauce (1° sección, que abastece Los Andes) de 300 l/s, PTAP Las Vegas (2° sección) de 1350 l/s en y PTAP La Cruz de 70 l/s (canal Waddington, 2° sección).
7. **QUE**, con el fin de reducir al mínimo los impactos negativos a la actividad agrícola, especialmente la asociada a los usos domésticos de subsistencia, y ponderar en su mérito las dos propuestas de acuerdos presentadas, la Dirección General de Aguas desarrolló un nuevo modelo de redistribución, cuyo criterio fue establecido en el considerando 29° de la Resolución D.G.A. (Exenta) N°1390 de fecha 14 de junio de 2022 e implementado con las medidas decretadas en la Resolución D.G.A. Valparaíso (Exenta) N°481, de fecha 14 de junio de 2022, en el que se redujo el volumen objetivo de recarga del embalse Los Aromos de 25,38 Hm³ al 01 de septiembre de 2022 a 19,24 Hm³ proyectado al 05 de septiembre de 2022, compensando la diferencia con el volumen objetivo anterior mediante la mantención de un caudal permanente mínimo de 500 l/s a la PTAP Concón, luego de alcanzado el volumen antes señalado. Lo anterior, fue validado técnicamente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios Región de Valparaíso, mediante correo electrónico de fecha 07 de junio de 2022.
8. **QUE**, con fecha 07 de septiembre se alcanzó un volumen de recarga de 19,36 Hm³ en el Embalse Los Aromos. Por lo que, mediante Resolución D.G.A. Valparaíso (Exenta) N° 786 de fecha 8 de septiembre de 2022, se ajustaron las medidas de redistribución, asegurando los caudales necesarios para el abastecimiento de la población en las distintas Plantas de Tratamiento de Aguas Potable (consumo inmediato) y se mantuvo, además, un caudal permanente mínimo de 500 l/s en la PTAP Concón para compensar la diferencia con el volumen objetivo que se proyectaba en 25,38 Hm³ al 01 de septiembre de 2022.
9. **QUE**, por otra parte, el dictamen de la Contraloría General de la República N°E210030/2022 de 04 de mayo de 2022, instruyó que, la redistribución de las aguas efectuada por este Servicio debe adoptarse en función a la disponibilidad total del cauce respectivo y de los derechos de aprovechamiento de todos sus usuarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Código de Aguas. Lo anterior ha sido ratificado mediante el dictamen N°E273030/2022 de 03 de noviembre de 2022, el cual precisa que se debe tener presente las características y particularidades de cada sección, y que el seccionamiento de la cuenca solo dice relación con la distribución de las aguas por parte de las Juntas de Vigilancia en épocas de normalidad, por lo tanto, no resulta admisible entenderla como una limitación a las facultades de la Administración para redistribuir el recurso hídrico.
10. **QUE**, en el Informe Técnico DGA-DOU Región de Valparaíso N° 1 de 11 de enero de 2023 se realiza el análisis de los criterios utilizados para determinar las medidas de redistribución, considerando porcentajes de eficiencia de conducción, derechos de

aprovechamiento de la empresa sanitaria Esval S.A. en cada sección del río Aconcagua, Derechos de Aprovechamiento de Aguas existentes en los territorios jurisdiccionales de las respectivas secciones del río Aconcagua, y la disponibilidad total del recurso hídrico en el río Aconcagua.

- 11. QUE,** a partir del análisis anterior, se determina la pertinencia de revisar y ajustar las medidas de redistribución que estableció la Resolución D.G.A. Valparaíso (Exenta) N° 1123 de fecha 01 de diciembre de 2022, determinando la implementación de un nuevo modelo de redistribución de aguas del Río Aconcagua, el que considera la aplicación de la prorrata de los derechos de aprovechamiento de aguas pertenecientes a la Junta de Vigilancia de la Primera Sección del Río Aconcagua, a la Junta de Vigilancia de la Segunda Sección y sus afluentes del Río Aconcagua y a la Junta de Vigilancia del Río Aconcagua Sector Quillota (III Sección), incluidos dentro de estos, los de la empresa sanitaria ESVAL S.A.
- 12. QUE,** finalmente el Informe Técnico DGA-DOU Región de Valparaíso N° 1 de 11 de enero de 2023 concluye con la propuesta de nuevas medidas de redistribución para las Juntas de Vigilancia del río Aconcagua.
- 13. QUE,** en vista de lo establecido en el inciso 4° del artículo 5 bis del Código de Aguas y siendo siempre un deber del Servicio velar por la armonía y el equilibrio entre la función de preservación ecosistémica y la función productiva que cumplen las aguas, como asimismo de conformidad a lo establecido en el inciso 6° del artículo 314 del Código de Aguas asegurar que en la redistribución de las aguas, entre todos los usuarios de la cuenca, prevalezcan los usos para el consumo humano, saneamiento o el uso doméstico de subsistencia y la preservación ecosistémica, precaviendo la comisión de faltas graves o abusos, se dispondrá de un caudal pasante que permita la preservación y desarrollo de funciones ecosistémicas de dichas aguas para el Humedal Urbano Desembocadura Río Aconcagua ubicado en la comuna de Concón, según se determinará en la presente resolución. Asimismo, respecto del Humedal Mayaca de la comuna de Quillota, la preservación de su función ecosistémica se verá resguardada por el flujo continuo de agua que se mantendrá en el río derivado de las medidas de redistribución ordenadas.
- 14. QUE,** la Dirección General de Aguas se encuentra facultada para ejercer las atribuciones conferidas en el inciso 6° del artículo 314 del Código de Aguas, con cargo a las Juntas de Vigilancia, por lo que, este Servicio podrá liquidar y cobrar mensualmente los costos asociados a la redistribución de las aguas a la Junta de Vigilancia de la Primera Sección del Río Aconcagua, a la Junta de Vigilancia de la Segunda Sección del Río Aconcagua y sus Afluentes, y en la Junta de Vigilancia del Río Aconcagua Sector Quillota (III sección), respectivamente.
- 15. QUE,** el artículo 138 del Código de Aguas contempla la posibilidad de que el Director General de Aguas, por sí o por delegado, pueda requerir el auxilio de la fuerza pública, con facultades de allanamiento y descerrajamiento para el cumplimiento de las resoluciones que dicte en el ejercicio de sus atribuciones, en los términos establecidos en dicha disposición normativa.
- 16. QUE,** sin perjuicio de los considerandos anteriores, cabe asimismo tener presente que el artículo 173 del Código de Aguas establece que la Dirección General de Aguas aplicará una multa a beneficio fiscal a quienes incurran en infracciones, y, a su vez, los artículos 173 bis y 173 ter, del mismo cuerpo normativo señalan los casos en que procede el incremento del monto de la multa, siendo las infracciones que se cometan en las zonas declaradas de escasez conforme al artículo 314 uno de dichos casos; y la multa, grados, correspondencia en UTM y circunstancias que deben ser consideradas para la determinación del monto; respectivamente.

17. QUE, por lo expuesto anteriormente procede dictar un acto administrativo que deje sin efecto la Resolución D.G.A Región de Valparaíso (Exenta) N° 1123, de 1 de diciembre de 2022, y ordene las medidas de redistribución de las aguas a la Junta de Vigilancia de la Primera Sección del río Aconcagua, a la Junta de Vigilancia de la Segunda Sección del río Aconcagua y sus Afluentes, y a la Junta de Vigilancia del río Aconcagua Sector Quillota (III sección), conforme indica la parte resolutive a continuación.

RESUELVO:

1. DÉJESE SIN EFECTO la Resolución D.G.A. Región de Valparaíso (Exenta) N° 1123, de 1 de diciembre de 2022.

2. ORDÉNASE a la Junta de Vigilancia de la Primera Sección del río Aconcagua, las siguientes medidas:

- a) Disponer un caudal de 0,30 m³/s en la planta de agua potable Los Andes, de ESVAL S.A., los siete días de la semana, las 24 horas del día.
- b) Regular las compuertas del resto de las captaciones que se encuentran en el territorio jurisdiccional de la Junta de Vigilancia de la Primera Sección del río Aconcagua para disponer un **caudal medio diario** de 7,47 m³/s la estación fluviométrica de la Dirección General de Aguas denominada "Aconcagua en San Felipe", desde las 07:00 hrs. del día lunes hasta las 12:59 hrs. del día sábado de cada semana. No pudiendo ser los caudales instantáneos menores a 5,20 m³/s por un periodo igual o mayor a 4 horas continuas.
- c) Cierre total de las compuertas del resto de las captaciones que se encuentran en el territorio jurisdiccional de la Junta de Vigilancia de la Primera Sección del río Aconcagua, desde el día sábado a las 13:00 hrs. hasta las 06:59 hrs. del día lunes de la semana siguiente.
- d) Para los canales sometidos a su jurisdicción que tengan un estándar de mayor o intermedio de conformidad a lo que indica la Resolución D.G.A Región de Valparaíso (EXENTA) N° 2.288 de fecha 18 de diciembre de 2020, se deberá reportar los caudales con una frecuencia horaria, a través del sistema DGA de Monitoreo de Extracciones Efectivas, con un desfase máximo de una hora.
- e) Para los canales sometidos a su jurisdicción que tengan un estándar menor o un estándar de caudales muy pequeños, de conformidad a lo que indica la Resolución D.G.A Región de Valparaíso (EXENTA) N° 2.288 de fecha 18 de diciembre de 2020, se deberá registrar sus obras de captación en el sistema DGA de Monitoreo de Extracciones Efectivas en el plazo de una semana a contar de la notificación de esta resolución, y reportar en este sistema los caudales medios diarios con un desfase máximo de un día.

3. ORDÉNASE a la Junta de Vigilancia de la Segunda Sección del río Aconcagua y sus afluentes, las siguientes medidas:

- a) Disponer un caudal de 1,35 m³/s en la planta de agua potable Las Vegas, de ESVAL S.A., los siete días de la semana, las 24 horas del día.
- b) Regular las compuertas del resto de las captaciones que se encuentran en el territorio jurisdiccional de la Junta de Vigilancia de la Segunda Sección del río Aconcagua y sus afluentes para disponer un **caudal medio diario** de 0,90 m³/s en la estación fluviométrica de la Dirección General de Aguas denominada "Aconcagua en Romeral", desde las 10:00 hrs. del día lunes hasta las 15:59 hrs. del día sábado de cada semana. No pudiendo ser los caudales instantáneos menores a 0,63 m³/s por un periodo igual o mayor de 4 horas continuas.
- c) Cierre total de las compuertas del resto de las captaciones que se encuentran en el territorio jurisdiccional de la Junta de Vigilancia de la Segunda Sección del río Aconcagua y sus afluentes, desde el día sábado a las 16:00 hrs. hasta las 09:59 hrs. del día lunes de la semana siguiente.
- d) Para los canales sometidos a su jurisdicción que tengan un estándar de mayor o intermedio de conformidad a lo que indica la Resolución D.G.A Región de

Valparaíso (EXENTA) N° 2.288 de fecha 18 de diciembre de 2020, se deberá reportar los caudales con una frecuencia horaria, a través del sistema DGA de Monitoreo de Extracciones Efectivas, con un desfase máximo de una hora.

- e) Para los canales sometidos a su jurisdicción que tengan un estándar menor o un estándar de caudales muy pequeños, de conformidad a lo que indica la Resolución D.G.A Región de Valparaíso (EXENTA) N° 2.288 de fecha 18 de diciembre de 2020, se deberá registrar sus obras de captación en el sistema DGA de Monitoreo de Extracciones Efectivas en el plazo de una semana a contar de la notificación de esta resolución, y reportar en este sistema los caudales medios diarios con un desfase máximo de un día.

4. ORDÉNASE a la Junta de Vigilancia del río Aconcagua Sector Quillota (III sección), las siguientes medidas:

- a) Disponer un caudal de 0,07 m³/s en la planta de agua potable La Cruz, de ESVAL S.A., los siete días de la semana, las 24 horas del día.
- b) Regular las compuertas del resto de las captaciones que se encuentran en el territorio jurisdiccional de la Junta de Vigilancia del río Aconcagua Sector Quillota (III sección) para disponer un **caudal medio diario** de 0,96 m³/s en la estación fluviométrica de la Dirección General de Aguas denominada "Aconcagua en Puente Ferroviario", desde las 00:00 hrs. del día domingo hasta las 17:59 hrs. del día martes de la semana siguiente. No pudiendo ser los caudales instantáneos menores a 0,67 m³/s por un periodo igual o mayor de 4 horas continuas.
- c) Cierre total de las compuertas del resto de los canales sometidos a su jurisdicción, desde el día martes a las 18:00 hrs. hasta las 23:59 hrs. del día sábado de cada semana.
- d) Para los canales sometidos a su jurisdicción que tengan un estándar de mayor o intermedio de conformidad a lo que indica la Resolución D.G.A Región de Valparaíso (EXENTA) N° 2.288 de fecha 18 de diciembre de 2020, se deberá reportar los caudales con una frecuencia horaria, a través del sistema DGA de Monitoreo de Extracciones Efectivas, con un desfase máximo de una hora.
- e) Para los canales sometidos a su jurisdicción que tengan un estándar menor o un estándar de caudales muy pequeños, de conformidad a lo que indica la Resolución D.G.A Región de Valparaíso (EXENTA) N° 2.288 de fecha 18 de diciembre de 2020, se deberá registrar sus obras de captación en el sistema DGA de Monitoreo de Extracciones Efectivas en el plazo de una semana a contar de la notificación de esta resolución, y reportar en este sistema los caudales medios diarios con un desfase máximo de un día.

5. TÉNGASE PRESENTE que, respecto de lo ordenado en la letra b) del numeral 4, del caudal medio diario de 0,96 m³/s en la estación fluviométrica de la Dirección General de Aguas denominada "Aconcagua en Puente Ferroviario", desde las 00:00 hrs. del día domingo hasta las 17:59 hrs. del día martes de la semana siguiente, se está considerando disponer de agua para los usuarios que se encuentren aguas debajo de la referida estación fluviométrica y para dotar de un caudal de 0,50 m³/s en la planta de agua potable Concón, de ESVAL S.A., los siete días de la semana, las 24 horas del día.

6. ORDÉNASE a Esval S.A. disponer un caudal medio diario de 0,10 m³/s en la estación fluviométrica de la Dirección General de Aguas denominada "Aconcagua en Humedal Desembocadura", los siete días de la semana, las 24 horas del día, con el objeto de preservar la función ecosistémica del Humedal Urbano Desembocadura Río Aconcagua de la comuna de Concón.

7. DÉJESE CONSTANCIA que las secciones y dispositivos de medición y control de todos los canales sometidos a las jurisdicciones de las Juntas de Vigilancia del río Aconcagua de la Primera, Segunda y Sector Quillota, deberán ajustarse a los estándares técnicos establecidos en los artículos 38 y 307 bis del Código de Aguas, el Decreto MOP N°53 de 03 de abril de 2020 que "Aprueba Reglamento de Monitoreo de Extracciones Efectivas de Aguas Superficiales" y la Resolución DGA Región de Valparaíso (Exenta) N°2.228 de 18

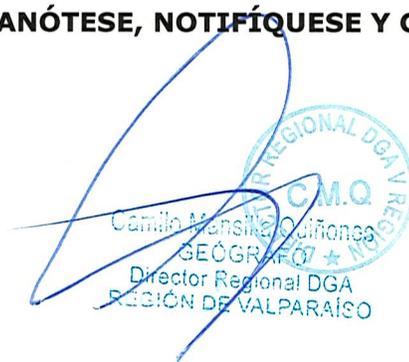
de diciembre de 2020. Por lo tanto, deberán mantener dichas obras de control y medición y otras asociadas en condiciones operativas óptimas, que permitan dar cabal cumplimiento a lo establecido en la presente resolución.

- 8. DÉJESE CONSTANCIA** que el suscrito actúa conforme a la letra l) del título "Materias Relativas a Organizaciones de Usuarios" de la parte Resolutiva de la Resolución D.G.A N° 1028 del 02 de mayo de 2022, en relación con la Resolución DGA (Exenta) N° 2275 de fecha 14 de septiembre de 2022.
- 9. DÉJESE CONSTANCIA** que atendido el dinamismo del comportamiento del río, el suscrito podrá ordenar instrucciones provisorias por el medio más expedito, las que modificarán transitoriamente la regla operacional ordenada en esta resolución, todo esto para el mejor aprovechamiento de las aguas.
- 10. DÉJESE CONSTANCIA** que la redistribución ordenada en el presente acto administrativo podrá ser modificada por la Dirección General de Aguas y/o por el suscrito, en caso que los caudales medidos por las estaciones D.G.A. o los graves efectos de la sequía, así lo ameriten.
- 11. DÉJESE CONSTANCIA** que la redistribución ordenada tiene como objeto reducir al mínimo los daños generales derivados de la sequía y asegurar el abastecimiento de agua potable de la población del Gran Valparaíso, que comprende las comunas de Valparaíso, Viña del Mar, Quilpué, Villa Alemana, Concón, y otras comunas aledañas.
- 12. DÉJESE CONSTANCIA** que sólo podrán exceptuarse de las medidas de redistribución establecidas en esta resolución, aquellos titulares de derechos de aprovechamiento que abastezcan a la población de agua para el consumo humano, los que deberán ser previamente autorizados por la Dirección General de Aguas.
- 13. TÉNGASE PRESENTE** que lo ordenado en esta resolución se cumplirá y empezará a regir de manera inmediata, y según lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 314 del Código de Aguas.
- 14. TÉNGASE PRESENTE**, que cualquier incumplimiento de lo ordenado en la presente resolución será sancionado conforme con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 138 del Código de Aguas, en relación a los artículos 173, 173 bis y 173 ter del mismo cuerpo legal. Sin perjuicio de las responsabilidades personales en que pudieren incurrir los usuarios de la cuenca o los repartidores o jueces de río.
- 15. NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la Junta de Vigilancia Primera Sección del río Aconcagua, en su domicilio de Calle Santa Rosa 441, oficina 41, comuna de Los Andes; a la Junta de Vigilancia Segunda Sección del río Aconcagua y sus afluentes, en su domicilio de calle Salinas 276, comuna de San Felipe y; a la Junta de Vigilancia del río Aconcagua, Sector Quillota (III sección), en su domicilio de calle Carrera 360, comuna de Quillota, a Esva S.A. con domicilio en Chacabuco 452, Quillota, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 139 del Código de Aguas.
- 16. COMUNÍQUESE** la presente resolución a la Junta de Vigilancia Primera Sección del río Aconcagua a los correos electrónicos contacto@primeraseccionaconcagua.cl , javier@crasemann.cl y rriverosz.jva1@gmail.com, a la Junta de Vigilancia de la Segunda Sección del Río Aconcagua y sus Afluentes a los correos electrónicos yakasovic@yahoo.com, jpolloni.jv2aconcagua@gmail.com, a la Junta de Vigilancia del Río Aconcagua Sector Quillota (III sección) a los correos electrónicos jorge.lopez.bustos@gmail.com, juntadevigilanciatercera@gmail.com y jescobar@superfrut.cl, y a Esva S.A. a los correos electrónicos jlmurillo@esval.cl y osepulveda@esval.cl.
- 17. DESÍGNESE** Ministro de Fe a los funcionarios(as) de este Servicio que se indican en la Resolución D.G.A. Región de Valparaíso (Exenta) N° 838, de 20 de mayo de 2021, para

que cualquiera de ellos(as) proceda, separada e indistintamente a notificar la presente Resolución.

18. COMUNÍQUESE la presente resolución al Sr. Ministro de Obras Públicas, al Sr. Subsecretario de Obras Públicas, al Sr. Gobernador de la Región de Valparaíso, al Sr. Delegado Presidencial de la Región de Valparaíso, al Sr. Superintendente de Servicios Sanitarios, a los Sres. Delegados Presidenciales Provinciales respectivos, al Sr. Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región de Valparaíso, al Jefe de Departamento de Organizaciones de Usuarios, a la Jefa del Departamento de Fiscalización, al Jefe de la División Legal, al Jefe de la División de Hidrología, al Jefe del Departamento de Información de Recursos Hídricos, a la Dirección General de Aguas, Región de Valparaíso y a las demás oficinas de la Dirección General de Aguas que correspondan.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.



Camilo Mensillo Quiñones
GEOGRÁFO *
Director Regional DGA
REGIÓN DE VALPARAÍSO

CMQ/NZS/nzs

SSD: 16675642/